

UJ



Municipalidad Metropolitana de Lima

27 MAR. 2018

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 128 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Informe N° 569-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, de fecha 20 de marzo de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos e Informe N° 169-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML de fecha 9 de marzo de 2018, de la Unidad de Escalafón y Beneficios de dicha Sub Gerencia, respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor don Ronal Guzmán Cusihuaman; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 111-2018 de fecha 09 de marzo de 2018, se resolvió aceptar, con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por el servidor obrero Ronal Guzmán Cusihuaman, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante Informe N° 169-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, de fecha 09 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se señala que el servidor don Ronal Guzmán Cusihuaman ha prestado sus servicios a SERPAR LIMA en tres periodos: Del 1 de setiembre de 2007 al 19 de enero de 2015, en el régimen laboral del D. Leg. 728, acumulando siete (7) años, cuatro (4) meses y dieciocho (18) días de tiempo de servicios; del 20 de enero de 2015 al 29 de setiembre de 2016, en el régimen laboral del D. Leg. 276, habiendo acumulado un (1) año, ocho (8) meses y diez (10) días de tiempo de servicios; y, finalmente, del 30 de setiembre de 2016 al 12 de diciembre de 2017, en el régimen laboral del D. Leg. 728, habiendo acumulado un (1) año, dos (2) meses y once (11) días de tiempo de servicios, por lo que la Liquidación de beneficios sociales del mencionado ex servidor deberá ser efectuada por tramos;

Que, la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 040-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UR/MML, de fecha 26 de enero de 2018, manifiesta que el ex servidor don Ronal Guzmán Cusihuaman, se le ha efectuado depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS semestrales por los periodos de setiembre de 2007 hasta mayo de 2017, considerando que obtuvo licencia sin goce de haber desde el 1 de junio al 12 de diciembre de 2017, siendo el total abonado de siete (7) años y diez (10) meses, los cuales corresponden al tiempo de servicios prestados bajo el régimen laboral del D. Leg. 728. Asimismo, indica que la última remuneración del ex servidor ascendió a la suma de Un Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 22/100 Soles, (S/. 1,947.22), siendo la remuneración computable la suma de Dos Mil Doscientos Setenta y Uno con 76/100 Soles (S/ 2,271.76), incluido la remuneración de periodicidad semestral a la remuneración computable, a razón de un sexto de gratificación;

Que, la Remuneración Compensatoria por Tiempo de servicios, de los servidores obreros de SERPAR LIMA, tiene como base legal el D.S. N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; en caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto al Beneficio de Compensación Vacacional, de acuerdo al artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713, al servidor que cesa antes de hacer uso de sus vacaciones, se le compensa con una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado (12 meses) y/o proporcionalmente en razón de dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, del mismo modo, la parte pertinente del literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos la Compensación de Tiempo de Servicios (CTS), la cual se otorga al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, habiendo establecido la Unidad de Escalafón y Remuneraciones que el tiempo de servicio prestado por don Ronal Guzmán Cusihuaman abarca un (1) año, ocho (8) meses y diez (10) días;

Que, de otro lado, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 169-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML señala que, en cumplimiento de los mandatos judiciales expedidos por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos (Exp. N° 4906-2017), en los seguidos por Keyla Geraldine Ramírez Padilla, sobre alimentos; y, por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña (Expediente N° 364-2017), en los seguidos por Milckav Lucía Jiménez Saldarriaga, sobre ejecución de Acta de Conciliación, en materia de pensión de alimentos, donde ambos despachos han ordenado retener el 50% de los beneficios sociales que pudieran corresponderle al ex servidor, lo cual deberá efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil, que señala: "...cuando se trata de garantizar obligaciones alimentarias, el embargo procederá hasta por el sesenta por ciento del total de los ingresos, con la sola deducción de los descuentos establecidos por ley"; por lo que corresponderá efectuar las retenciones ordenadas y disponer su entrega a los respectivos juzgados, vía depósito judicial a la orden de los mencionados juzgados;

Que, finalmente, la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 040-2018/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UR/MML señala que el ex servidor Ronal Guzmán Cusihuaman registra una deuda pendiente, derivado de un préstamo otorgado por la Caja Metropolitana de Lima, en virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 009-2003 celebrado entre la referida entidad y SERPAR LIMA, habiendo autorizado el mencionado ex servidor efectuar el descuento suficiente en caso de mantener saldo pendiente de pago de concluir su vínculo laboral;

Que, mediante Memorandum N° 072-2018/SGPRE/GPPM/SERPAR LIMA/MML la Sub Gerencia de Presupuesto, otorga la respectiva disponibilidad presupuestal, para la atención del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional del ex servidor, don Ronal Guzmán Cusihuaman;

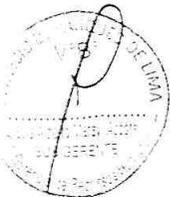
Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 728, Ley 27972, Decreto Supremo N° 001-97-TR; el Decreto Legislativo 650; y, el Decreto Legislativo N° 276, se procede a efectuar la Liquidación de los Beneficios Sociales del ex servidor Ronal Guzmán Cusihuaman;

Con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Asesoría Jurídica y estando a la delegación concedida por Resolución de Secretaría General N° 404-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la suma de S/ 9, 012.53 (NUEVE MIL DOCE CON 53/100 SOLES), a favor del ex servidor obrero permanente, don **RONAL GUZMÁN CUSIHUAMAN**, por los siguientes conceptos:

PRIMER TRAMO (CTS) D. LEG. 728	2,625.14
CTS POR PAGAR	1,318.88
COMPENSACION VACACIONAL	1,306.26
SEGUNDO TRAMO (CTS) D. LEG. 276	5,715.33
CTS POR PAGAR	1,018.41
COMPENSACION VACACIONAL	4,696.92
TERCER TRAMO (CTS) D. LEG. 728	672.06
CTS POR PAGAR	0.00
COMPENSACION VACACIONAL	672.06
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/. 9,012.53

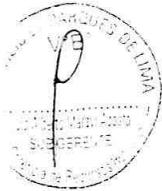




Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

ARTICULO SEGUNDO.- DAR CUMPLIMIENTO a los mandatos judiciales emitidos por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Los Olivos (Exp. N° 4906-2017), en los seguidos por Keyla Geraldine Ramírez Padilla, sobre alimentos; y, por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Breña (Expediente N° 364-2017), en los seguidos por Milckav Lucía Jiménez Saldarriaga, sobre ejecución de Acta de Conciliación, en materia de pensión de alimentos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 648° del Código Procesal Civil, corresponderá retener el 60% de los beneficios sociales objetos de la presente liquidación, el cual equivale a S/ 5,407.52, suma dineraria que deberá ser puesta a disposición de los juzgados mencionados a razón del 50% para cada una de las partes, lo cual equivale a S/ 2,703.76.



ARTICULO TERCERO.- RETENER el saldo restante de la presente Liquidación de Beneficios Sociales que asciende a la suma ascendente a S/ 3,605.01, el cual deberá ser puesto a disposición de la Caja Metropolitana de Lima, en razón del saldo deudor que mantiene el ex servidor con la referida entidad crediticia, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la deducción en la planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de los importes de Ley.

ARTÍCULO QUINTO - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado, así como a la Subgerencia de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ACERO CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas (e)
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° *SGD-129*
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
02 ABR 2018
Atentamente,
Martha A. Uriarte Azabache
MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria